



PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE. INVERSIONES BF SAS
DEMANDADO: MEDICAL AND HOSPITAL SUPPLIES SAS Y OTRO
RADICACIÓN: 2021-0004.

BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En seguimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., la presente demanda se inadmitirá concediéndose el término de cinco días para que el demandante subsane los defectos de que adolece.

En seguimiento de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 82 del C. G del P., deberá estimar en debida forma la cuantía para poder determinar la competencia. Esto porque la suma de \$132.749.091, es muy inferior al límite actual de la mayor cuantía de más de \$136.278.000.oo

A efectos de lo anterior y lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82 del C. G del., P., deberá especificar los intereses de mora causados hasta la fecha de presentación de la demanda, para poder determinar la cuantía acorde a lo dispuesto en el numeral 1º., del artículo 26 del código en cita.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

1º) DECLARAR INADMISIBLE la demanda, concediendo a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos de que adolece.

2º) TENER a la doctora Pilar Sanchez Andrade, como apoderada del demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a029da96ce82487016e60ccd332310fe1cb7f6042dde9083eb8dd1c4431bf64**
Documento generado en 10/02/2021 04:09:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**